



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10834834
Expediente: PFC.B.E.7/000802-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 26 de febrero de 2025

OPERADORA ED SEASIDE, SA DE CV
RFC: OES211124R36

ACCESO L28 MZ 16 No. L 37 EDIFICIO A, 3ER PISO LOCAL M, COLONIA SUPERMANZANA 309, EN BENITO JUÁREZ, C.P. 77560, CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO EN AGUA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR CARGA DE ROPA** presentado por **OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **26 de febrero de 2025**, bajo el número **1027-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO EN AGUA, SECADO Y/O PLANCHADO DE ROPA POR CARGA DE ROPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONSUMIDOR”, AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO Y CLÁUSULAS:

G L O S A R I O

- a) Consumidor: Persona física o moral que requiere del Proveedor el servicio de lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa a cambio de un precio.
- b) Orden de servicio: Es el anexo de este contrato el cual se expedirá indicando los datos del contrato, costo del servicio, así como los días y horarios de atención.
- c) Prenda: Bien mueble que con consentimiento del Consumidor es sometido al proceso de lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa.
- d) Proveedor: Persona física o moral que ofrece al público el servicio de lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- e) Servicio de lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa: Es el servicio que el Consumidor, previo pago, recibe de un Proveedor que lleva a cabo el lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa, por sí mismo o por medio de un tercero, previo acuerdo entre las partes.

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. Las partes de común acuerdo manifiestan su voluntad para consentir que la naturaleza jurídica del presente contrato es la prestación del servicio de lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa; por lo que el Proveedor se obliga llevar a cabo el servicio solicitado y el Consumidor a pagar por este servicio un precio cierto y determinado.

SEGUNDA.- OBJETO MATERIAL DEL CONTRATO. El objeto material del presente contrato lo constituyen todas las prendas sobre las que se solicite el servicio de lavado en agua, secado y/o planchado por carga de ropa.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO. Las partes acuerdan que el precio total que el Consumidor deberá pagar es el que se establece en la orden de servicio, misma que forma parte integrante del presente contrato, por lo que el Proveedor no podrá solicitar ningún pago extraordinario que no se haya pactado en el contrato y la orden de servicio.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. El Consumidor deberá pagar el precio pactado al contado o en la forma de pago que acuerden las partes en el domicilio del Proveedor, en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. PROVEEDOR

- a) Revisar el estado de las prendas al momento de recibirlas y señalar por escrito al Consumidor cualquier deterioro, daño, desperfecto o característica especial que observe, a fin de que tenga conocimiento previo de su condición.
- b) Presentar al Consumidor, antes de la prestación del servicio, un presupuesto por escrito que detalle el costo total, condiciones de pago y los servicios incluidos.

- c) Entregar al Consumidor una orden de servicio en la que se detalle el número y, en su caso, las características de las prendas recibidas, así como cualquier observación relevante sobre su estado.
- d) Revisar las instrucciones de lavado en agua, secado y/o planchado contenidas en la etiqueta de cada prenda y efectuar el servicio conforme a dichas indicaciones. En caso de que, aun siguiendo las instrucciones de la etiqueta, el Proveedor considere que existe un riesgo significativo de daño en la textura, apariencia o estructura de la prenda, lo informará previamente al Consumidor de manera clara y por escrito, especificando los posibles riesgos. El Consumidor tendrá el derecho de decidir si desea o no continuar con el servicio bajo dichas condiciones, debiendo manifestar su aceptación o negativa por escrito.
- e) Enmendar, sin costo adicional para el Consumidor, cualquier deficiencia en el servicio que se visualice al momento de la entrega de las prendas, aun cuando haya subcontratado con terceros.
- f) Indemnizar al Consumidor en caso de deterioro total o parcial, así como por la pérdida de la prenda, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- g) Informar al Consumidor, antes de la prestación del servicio, sobre la imposibilidad de eliminar manchas que, por su naturaleza, sean indisolubles, dejando constancia de ello por escrito si el Consumidor así lo requiere.
- h) Entregar en su totalidad las prendas en la fecha convenida e indicada en la orden de servicio. En caso de retraso injustificado, el Proveedor deberá informar al Consumidor y ofrecer una solución o compensación proporcional.
- i) Expedir y entregar al Consumidor la factura o comprobante correspondiente a los trabajos efectuados, en la cual deberá señalarse el precio total de los servicios contratados.
- j) En caso de que el servicio no sea realizado, devolver al Consumidor el importe correspondiente en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la notificación respectiva.

2. CONSUMIDOR.

- a) Verificar que las prendas no contengan objetos ajenos antes de entregarlas al Proveedor, ya que este no será responsable por la pérdida, daño o extravío de objetos y/o valores olvidados en las prendas.
- b) Recibir del Proveedor una orden de servicio en la que se detalle el número y, en su caso, las características de las prendas entregadas para la prestación del servicio.
- c) Recoger las prendas en la fecha convenida e indicada en la orden de servicio.
- d) Verificar que el servicio ha sido prestado de manera satisfactoria. En caso de detectar algún deterioro en las prendas atribuible al Proveedor, o bien alguna deficiencia en el servicio recibido, deberá informarlo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de entrega, a través de cualquiera de los medios establecidos en la Cláusula Décima Tercera. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.
- e) Verificar que las prendas recibidas correspondan exactamente a las entregadas al Proveedor al inicio del servicio.
- f) Cubrir el pago del precio pactado en los términos y condiciones establecidos en la orden de servicio.
- g) En caso de que el Consumidor no recoja las prendas en la fecha convenida, deberá cubrir el costo por concepto de almacenaje conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta.
- h) En caso de no presentar la orden de servicio al momento de la recolección de las prendas, deberá exhibir una identificación oficial vigente, un comprobante de domicilio y firmar de recibido en la orden de servicio que obra en poder del Proveedor.

SEXTA.- ALMACENAJE. Si transcurren 30 días y el Consumidor no ha recogido las prendas, deberá pagar el 1% sobre el valor del servicio por cada día que transcurra, sin que el pago por el almacenaje exceda del monto total del servicio. En caso de que transcurran 90 días sin que el Consumidor recoja su(s) prenda(s), el Consumidor con la firma del presente contrato reconoce el alcance y otorga al Proveedor constituirse como acreedor prendario

respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata según las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- SERVICIO A DOMICILIO. En caso de que el Consumidor requiera que las prendas objeto del servicio de lavado en agua, secado y/o planchado sean entregadas en su domicilio, las partes acuerdan que el costo total del servicio tendrá un incremento de _____%.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causas de terminación anticipada del servicio y de este contrato: a) Que el Consumidor antes de iniciar el proceso de lavado, avise al Proveedor que no requiere utilizar el servicio, y b) Que el Proveedor del servicio detecte que las prendas que constituyen la carga de ropa o sus accesorios pudieran sufrir daño. En estos casos no habrá indemnización para ninguna de las partes, sólo operará la restitución del anticipo o del precio si el Consumidor ya hubiere hecho el pago correspondiente.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. El Proveedor no será responsable en los siguientes casos:

a) Objetos y/o valores olvidados en las prendas, ya que es responsabilidad del Consumidor verificar que no haya objetos ajenos antes de la entrega.

b) El Proveedor responderá por cualquier daño parcial o pérdida total de las prendas mientras estén bajo su resguardo o como consecuencia de la prestación del servicio. No obstante, el Consumidor deberá informar previamente si la prenda tiene carácter de especial, importada o de alta costura, a fin de que el Proveedor tome las precauciones necesarias en su tratamiento.

c) En caso de deterioro parcial, daño o pérdida de la prenda imputable al Proveedor, este deberá indemnizar al Consumidor de manera inmediata o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se haya causado el daño. Lo anterior, en atención a que el servicio objeto del presente contrato está dirigido a consumidores en calidad de huéspedes, quienes requieren certeza y seguridad jurídica en la contratación del servicio.

d) El deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda cuando su estructura interna no permita prever los efectos del proceso de lavado, secado o planchado.

e) El estado de planchado que guarden las prendas después de 30 días a partir de la fecha de entrega, dado que factores externos pueden afectar su apariencia.

Asimismo, el Proveedor no estará obligado a eliminar manchas que, por su naturaleza, sean insolubles, ni será responsable por manchas no perceptibles al momento de la recepción de la prenda, salvo que el Consumidor haya dado aviso oportuno sobre su existencia.

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del contrato: a) Que el Proveedor no cumpla con el periodo de entrega señalado, y b) Que el servicio prestado por el Proveedor no cumpla con lo pactado. En los casos de rescisión del presente contrato el Proveedor deberá reintegrar al Consumidor el anticipo recibido con anterioridad más la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, la rescisión del mismo.

La parte que incurra en incumplimiento deberá pagar a la parte afectada una pena convencional equivalente al 10% del valor total del servicio contratado, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Para hacer efectiva la pena convencional, la parte afectada deberá notificar por escrito a la parte incumplida, detallando el motivo y los fundamentos del incumplimiento. La parte incumplida contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación para subsanar la falta o, en su caso, proceder con el pago de la penalización establecida.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. La garantía del servicio de lavado en agua, secado y/ planchado está circunscrita a la satisfacción del Consumidor en cuanto a la calidad, especificaciones y demás elementos sustanciales ofrecidos. Salvo situaciones ajenas a la debida diligencia operativa durante el servicio, en caso de que no se respete la garantía ofrecida, el Proveedor deberá repetir el proceso de lavado en agua, secado y/o planchado sin costo extra para el Consumidor.

DÉCIMA TERCERA. - MECANISMOS DE QUEJA Y RECLAMACIÓN. En caso de que el Consumidor requiera interponer una queja o reclamación por el servicio, deberá asistir al domicilio del Proveedor o llamar al número telefónico para registrar su queja o reclamación, en el horario establecido para tal efecto en la orden de servicio; el Proveedor del servicio deberá atender la queja o reclamación dentro de las siguientes 48 horas, contadas a partir de la fecha del registro de la queja o reclamación.

DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DE LA PRENDA. Las partes acuerdan que el Proveedor se encuentra obligado a indemnizar al Consumidor en caso de deterioro parcial o total o, bien, por la pérdida de la prenda imputable al Proveedor mediante el pago del 60% del valor de la prenda que el Consumidor pueda demostrar fehacientemente; ante la imposibilidad de acreditar dicho valor, las partes acuerdan tomar como base el valor del mercado y sobre este precio se calculará el monto de la indemnización, misma que deberá pagarse en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la fecha en que se determinó el monto.

DÉCIMA QUINTA. - BONIFICACIÓN. En los casos que la prestación del servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al Proveedor, el Consumidor tendrá derecho a una bonificación o compensación que no podrá ser menor del 20% del precio pagado por el Consumidor.

DÉCIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. Previo a la firma del presente contrato y en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento (en lo sucesivo la "Ley"), se le comunicó al Consumidor que la persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la sociedad denominada **Operadora Ed Seaside, S.A. de C.V. ("el Proveedor")**, con domicilio en la **Calle Acceso Lote 28, Manzana 16, Lote 37, Edificio A, 3er Piso Local M, Supermanzana 309, en Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, México, Código Postal 77560**. El Proveedor utilizará los datos personales aquí proporcionados única y exclusivamente para prestar los servicios de lavado en agua, secado y/o planchado de ropa por carga de ropa, no pudiendo ser utilizados para fines diversos. Para efectos del presente aviso, se entiende como datos personales los datos solicitados al Consumidor en la orden de servicio. El Consumidor tendrá derecho al acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales. Para ello, deberá seguir el procedimiento establecido en el aviso de privacidad completo que se señala más adelante. El Proveedor podrá conservar los datos personales mientras subsistan las obligaciones contraídas que dieron origen al tratamiento, hasta el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las mismas y/o hasta el plazo de prescripción que disponga la Ley sobre conservación de datos personales. El Proveedor se compromete a no transferir estos datos personales a terceros, a menos que ello resulte indispensable para cumplir con las finalidades establecidas en esta cláusula o en nuestro aviso de privacidad. Si el Consumidor requiere mayor información, podrá acceder a nuestro aviso de privacidad completo directamente en la recepción de este hotel o en el enlace <https://www.lomashospitality.com/en/privacy-policy/>, sin perjuicio de que el Proveedor se lo pueda hacer llegar mediante correo electrónico, fax o cualquier otro medio remoto. Mediante la suscripción del presente contrato, el Consumidor está de acuerdo en que el aviso de privacidad completo ha sido puesto a su disposición a través de los mecanismos señalados en este apartado, y otorga su consentimiento expreso para el tratamiento y transferencia de sus datos personales conforme lo anterior. En caso específico de existir cualquier disputa en relación con lo establecido en nuestro aviso de privacidad, el Proveedor y el Consumidor aceptan someterse expresamente a lo prescrito en la Ley, así como a la competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Cancún, Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero extranjero que pudiera corresponderles por su nacionalidad, domicilio o residencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHO DE CANCELACIÓN DEL CONSUMIDOR. El Consumidor podrá cancelar o desistirse de la contratación del servicio sin responsabilidad ni penalización alguna, siempre y cuando dicha cancelación se realice antes de que el Proveedor haya iniciado el servicio objeto del contrato. La cancelación

deberá ser solicitada por escrito y el Proveedor se compromete a reintegrar todas las cantidades que el Consumidor haya entregado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales a partir de la solicitud.

Esto será procedente conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), que señala: "El contrato se perfeccionará a los cinco días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la firma del contrato o el último que suceda. Durante ese lapso, el consumidor tendrá el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna".

DÉCIMA NOVENA. INCIDENCIA DE FENÓMENOS Y CONTINGENCIAS. El Proveedor no podrá incrementar el precio del servicio debido a fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que, en lugar de una firma autógrafa original, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados a través de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas u otros medios similares. Dichos medios alternativos de firma, y los registros en los cuales se apliquen, tendrán los mismos efectos legales y consecuencias que una firma autógrafa original, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y la NOM-151-SCFI-2016.

Los formatos del contrato y cualquier otro documento firmado electrónicamente serán conservados y estarán disponibles para el Consumidor. Además, toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor será considerada entregada en el momento en que se envíe, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de fuerza mayor, las prendas serán entregadas al Consumidor junto con el reintegro de las cantidades que éste haya pagado por el servicio, sin que exista incumplimiento por parte de ninguna de las partes. En este supuesto, no se aplicará pena convencional.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número de fecha 1027-2025, Expediente PFC.B.E.7/000802-2025, de fecha 26 de febrero de 2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

El "Proveedor"	El "Consumidor"
_____	_____

AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS.

El Consumidor SI () No () acepta que el Proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato, y SI () NO () acepta que el Proveedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

_____ Firma o rúbrica de autorización del Consumidor

ORDEN DE SERVICIO				
Datos del Proveedor				
Nombre comercial: Hotel Dorado Seaside				
Nombre, denominación o razón social: OPERADORA ED SEASIDE, S.A. DE C.V.				
Domicilio del proveedor: ACCESO L28 MZ 16 No. L 37 EDIFICIO A, 3ER PISO LOCAL M, COLONIA SUPERMANZANA 309, EN BENITO JUÁREZ, C.P. 77560, CANCÚN, QUINTANA ROO, MÉXICO.				
Registro Federal de Contribuyentes: OES211124R36				
Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano:				
Correo electrónico:				
Teléfono:		Horarios de atención al público:		
		Lunes a viernes de: _____ a _____.		
		Sábados de: _____ a _____.		
Datos del Consumidor				
Nombre:		Teléfono:		
Domicilio:				
Registro Federal de Contribuyentes:		Correo electrónico:		
Datos del servicio				
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL (M.N.)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)	IMPORTE M.N.
	LAVADO			
	SECADO			
	PLANCHADO			
	OTROS			
	ANTICIPO			
	TARIFA POR ALMACENAJE			
Importe total con letra (m.n.)				\$
Fecha de recepción:		Hora de recepción:		
Fecha de entrega:		Hora de entrega:		
Fecha máxima de entrega sin cobro de almacenaje:			Día__ Mes_____ Año_____	
Observaciones generales: _____ _____				
Importante: El glosario y las cláusulas a que se sujetan las partes en la prestación de este servicio se encuentran detalladas en el contrato adjunto.				



Cadena Original

|| JJWWaQ+Lcd41VzwsaKjCtVMrTzuZc+1Jf0kRdxVpkX0= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1741109963704 | 8 PÁGINAS | 2025-03-04T11:39:23.704 ||

Sello digital

SkpXV2FRK0xjZDQxVnp3c2FLSkN0Vk1yVHp1WmMrMUpmMGtSZHhWcGtYMD18MTc
0MTEwOTk2MzcxNA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=JJWWaQ%2bLcd41VzwsaKjCtVMrTzuZc%2b1Jf0kRdxVpkX0=>